GOBIERNO DE MÉXICO

CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

CICY

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, al Código de Conducta del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. (CICY), a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, se emite el presente pronunciamiento.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el CICY se compromete en el ámbito de sus atribuciones a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, considerando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de establecer estrategias para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Debemos recalcar que los instrumentos de mayor importancia firmados por México son los siguientes acuerdos internacionales: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), para garantizar los derechos de las mujeres.

En congruencia con los considerandos antes mencionados, las personas servidoras públicas de este centro de trabajo actuaremos bajo los principios éticos de: honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto a los derechos y libertades de todas las personas sin importar su origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma), su personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orienta-

ción sexual), su ideología (religión, opinión, identidad o filiación política), sus condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética) y su condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.

Es importante saber que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que dañan la dignidad humana, que en su mayoría las victimas resultan ser mujeres y que históricamente han existido y se derivan principalmente por los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Conociendo lo anterior, el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., a través de mi representación, hace explicito su pronunciamiento de

"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y/O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS".

Con el propósito de construir un ambiente de igualdad, integridad y respeto a los derechos humanos de todas las personas, el personal del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., tenemos la responsabilidad de servir a la sociedad y, al mismo tiempo, la obligación de combatir la corrupción, la impunidad, la violencia, la desigualdad y la discriminación de forma permanente.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esto, las personas servidoras públicas del CICY que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos conducimos de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, y estamos conscientes de que vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.

- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.

- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.

- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe considerar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, conlleva sanciones de distinta naturaleza, por lo cual se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación y de aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ampliando este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Por ello, realizamos acciones de prevención para contar con personas consejeras y un Comité de Ética y de Prevención de los Conflictos de Interés, para prevenir y canalizar las denuncias conforme a derecho de las personas que así lo soliciten o requieran, actuando en todo momento con:

- Perspectiva de género
- Respeto a los derechos humanos
- Confidencialidad
- Acceso a la justicia
- Debido proceso
- Presunción de inocencia
- Respeto
- Protección
- Garantía de la dignidad
- Prohibición de represalias
- Integridad personal
- Debida diligencia
- No revictimización
- Transparencia
- Celeridad

De la misma forma, el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., tiene el compromiso de aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ampliando este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En este sentido, exhorto a todas las personas servidoras públicas del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., a sumarse y a que adopten la presente política, apegándose a las leyes que nos rigen, de tal forma que generemos un ambiente de respeto, sin discriminación e inclusivo, favoreciendo a todos y todas por igual.

El presente pronunciamiento es aplicativo, a partir de la fecha de su publicación en los medios electrónicos internos.

Atentamente

Dr. Pedro Iván González Chi
Director General del CICY